

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez.
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 158-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Santa Fe y la Compañía Transportes Macorisanos, S. A.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.158-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: EL contrato de permuta en fecha 20 de septiembre de 1985, entre el Ingenio Santa Fe y la Compañía Transportes Macorisanos, S.A.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 20 de septiembre de 1985, entre el Ingenio Santa Fe, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Ing. Víctor Manuel Báez, y la Compañía Transportes Macorisanos, S.A., representada por su Presidente-Administrador, Kalil Haché Malkum, por medio del cual, el primero traspasa a la segunda, a título de permuta una porción de terreno con una extensión de 119 Has., 48 as., 45 cas., equivalentes a mil novecientos (1,900) tareas nacionales, dentro de la Parcela No.151-A del Distrito Catastral No.15/3ra. parte, del municipio de San Pedro de Macorís, correspondiente a la Colonia denominada La Ramonita, valorada en la suma de RD\$76,000.00; y a su vez este último traspasa, a título de permuta, al Ingenio Santa Fe: una porción de terreno con una extensión de 126 Has., 48 as., 94 cas., equivalentes a dos mil once tareas nacionales con cuarenta varas (2,011.40), dentro de la Parcela No.178 del Distrito Catastral No.15/4ta. parte, del municipio de San Pedro de Macorís, correspondiente a la Colonia La Victoria, de acuerdo a la posesión que mantiene el Ingenio Porvenir, de dicha Colonia, en virtud del Contrato de arrendamiento con los antiguos propietarios de dicha Colonia, Sucesores de J. Ismael Pérez Oviedo y del contrato de cesión en uso provisional, de fecha 30 de mayo de 1984, valorada en la suma de RD\$104,320.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA

ENTRE:

De una parte, el INGENIO SANTA FE, organismo estatal autónomo, creado y organizado de acuerdo con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.40442, Serie 26, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del PODER que le fuere otorgado por el Ciudadano Presidente de la República, en fecha 22 de agosto de 1985 y de la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 1985, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y, de la otra parte, TRANSPORTES MACORISANOS, S.A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su

domicilio social en la ciudad de San Pedro de Macorís, debidamente representada por su Presidente-Administrador, señor KALIL HACHE MALKUM, dominicano, mayor de edad, casado, ganadero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.25354, Serie 23, sello hábil, domiciliado y residente en la calle Andrés Julio Aybar No.23, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, que, en lo adelante del presente contrato, se denominará como LA COMPAÑIA.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO, representado en la forma señalada precedentemente en el presente acto, CEDE Y TRANSFIERE, a título de permuta, en favor de LA COMPAÑIA, debidamente representada en la forma como se indica al inicio del presente acto, presente y aceptante, la legítima propiedad del siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión de 119 Has., 48 as., 45 cas., equivalentes a mil novecientas (1,900) tareas nacionales, dentro de la Parcela No.131-A del D. C. No.15/3ra. parte del municipio de San Pedro de Macorís, correspondiente a al Colonia denominada LA RAMONITA".

PARRAFO. LA COMPAÑIA declara haber recibido la posesión de dicha colonia LA RAMONITA, en virtud del contrato de cesión en uso provisional suscrito en fecha 30 de mayo de 1984, previa medida del área de la misma.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente permuta, correspondiente a la citada Colonia LA RAMONITA, la cual se encontraba administrada por el INGENIO PORVENIR, en virtud del Certificado de Título No.1841 (Duplicado del Dueño), correspondiente a la Parcela No.131-A del D. C. No.15/3ra. parte del municipio de San Pedro de Macorís.

TERCERO: Por su parte, LA COMPAÑIA también CEDE Y TRANSFIERE, a título de permuta, libre de cargas y gravámenes, en favor de EL INGENIO, que acepta, la legítima propiedad del siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión de 126 has., 48 as., 94 cas., equivalentes a dos mil once, con cuarenta (2,011.40) tareas nacionales, dentro de la Parcela No.178 del D. C. No.15/4ta. parte, del municipio de San Pedro de Macorís, correspondiente a la Colonia LA VICTORIA, de acuerdo a la posesión que mantiene el INGENIO PORVENIR de dicha Colonia, en virtud del contrato de arrendamiento con los antiguos propietarios de dicha colonia, sucesores de J. Ismael Pérez Oviedo y del contrato de cesión en uso provisional, de fecha 30 de mayo de 1984".

CUARTO: LA COMPAÑIA justifica su derecho de propiedad sobre su parte del inmueble que transfiere íntegramente en permuta, en virtud del Certificado de Título

No.84-311, correspondiente a la parcela No.178 del D. C. No.15/4ta. parte del municipio de San Pedro de Macorís (Duplicado del Dueño), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, en fecha 17 de diciembre de 1984.

QUINTO: Las partes contratantes convienen en fijar a la presente operación de permuta, los valores asignados por la Dirección General del Catastro Nacional, según la evaluación siguiente:

a) Para la parte de la Parcela No.131-A que cede EL INGENIO , a razón de cuarenta pesos (RD\$40.00) la tarea, o sea, la suma global de setenta y seis mil pesos (RD\$76,000.00).

b) Para el área que cede LA COMPAÑIA, a razón de cincuenta pesos (RD\$50.00) la tarea, con un valor global de ciento cuatro mil trescientos veinte pesos (RD\$104,320.00) que incluye una carretera encasajada con 1,500.00 metros cuadrados a razón de dos pesos con 50/100 (RD\$2.50) por metro cuadrado, o sea, tres mil setecientos cincuenta pesos (RD\$3,750.00).

PARRAFO: La diferencia pecuniaria se compensa pura y simplemente en favor de EL INGENIO.

SEXTO: El presente contrato, después de ser suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y así se han distribuido, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO: POR LA COMPAÑIA:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ,
Director Ejecutivo del CEA.

KALIL HACHE MALKUM,
Presidente-Administrador.

YO, DRA. LUZ DEL ALBA THEVENIN DE ESPINAL, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y KALIL HACHE MALKUM, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pié de este acto son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas por lo que puede dárseles a la mismas entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Dra. Luz del Alba Thevenin de Espinal,
Abogado-Notario Público.

EL INGENIO está
exonerado de impuestos,
en virtud de la Ley No.7,
de fecha 19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Luis José González Sánchez,
Presidente

Ricardo Lespín de la Cruz,
Secretario.

César Fco. Félix y Félix
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, año 145 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina,
Secretario

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 159-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Noris de los Santos Herrera, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.159-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de agosto de 1983, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora NORIS DE LOS SANTOS HERRERA;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta en fecha 18 de agosto de 1983, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, y la señora NORIS DE LOS SANTOS HERRERA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,126.90 metros cuadrados dentro del solar No.22, de la Manzana D-1, del Plano Particular (Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional), ubicada en la calle s/n, sector Los Ríos II, valorado en la suma de RD\$22,538.00; que copiado a la letra dice así: